

**DECLARACIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y DATOS DE CONSTITUCIÓN****COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIOSEGURIDAD – UNIVERSIDAD DE AYSÉN – 2020**

El 26 de julio de 2019, se constituye el Comité Institucional de Bioseguridad (en adelante CIB) de la Universidad de Aysén, con Decreto Universitario Exento número 01168/2019. El CIB es un órgano técnico, autónomo e independiente en la toma de decisiones; y sus integrantes ejercen su función a título personal, representando a las distintas unidades académicas y de investigación. Es uno de los comités de la Dirección de Investigación, y sus tareas están descritas en la Estructura Organizacional de la Universidad de Aysén, acorde al Decreto Universitario Exento número 01312/2019 del 14 de agosto de 2019. El CIB se reunirá al menos una vez al mes con un quórum mínimo del 50% de los miembros permanentes. Si las actividades lo requieren, se realizarán reuniones extraordinarias.

La función principal del CIB es mantener; en las labores de investigación, docencia y vinculación con el medio realizadas en la Universidad de Aysén y por miembros de su comunidad; la debida cautela en el cumplimiento de las normas de bioseguridad nacionales e internacionales con la finalidad de proteger a la comunidad universitaria, regional y al medio ambiente. Este Comité será responsable de proporcionar los Certificados de Bioseguridad para el funcionamiento de los laboratorios docentes, de investigación y clínicos, y para la postulación a cualquier tipo de proyecto de investigación, docencia o vinculación con el medio financiado con fondos internos o externos de la Universidad de Aysén. Adicionalmente, es responsable de entregar la correspondiente información y de gestionar la capacitación en riesgos físicos, químicos o biológicos, que sean atingentes a la institución. Deberá proponer y definir políticas de seguridad de investigación, a través de un Manual de Procedimientos de la Institución. La realización de estas actividades puede ser apoyada por Comités de Bioseguridad locales y de expertos en las materias, si así se decidiera en pleno. A continuación, se detallan algunas de las funciones más importantes de este Comité:

1. Velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados Fondecyt-CONICYT 2018, disponible en <https://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2018/08/MANUAL-DE-NORMAS-DE-BIOSEGURIDAD.pdf>
2. Publicar y/o actualizar el Manual de Procedimientos de Bioseguridad de la institución.
3. Mantener un programa permanente de evaluación de las instalaciones y procedimientos desarrollados en la Universidad, controlando que se cumplan los compromisos adquiridos por las personas involucradas al postular al proyecto.
4. Apoyar al Comité Paritario de la Institución con el propósito de velar por cumplimiento de las normativas de bioseguridad internas vigentes.



Campus Lillo, Universidad de Aysén – Eusebio Lillo 667, Coyhaique, Aysén.

Campus Río Simpson, Universidad de Aysén – Obispo Vielmo 62, Coyhaique, Aysén.

Primera versión aprobada el 30 de abril de 2020

5. Mantener un registro en bioseguridad de las actividades de la Institución (investigación, docencia y vinculación con el medio), con una descripción de los proyectos en desarrollo, las recomendaciones y fiscalizaciones realizadas. La información del registro debiera estar accesible a ANID, cuando se solicite, especialmente en aquellos proyectos que financie parcial o totalmente esta institución.
6. Mantener un programa permanente de difusión sobre los procesos administrativos en bioseguridad para la postulación a fondos concursables a los integrantes de la institución, y un programa de inducción inicial en bioseguridad a los nuevos integrantes de los laboratorios, a solicitud de los interesados o sus jefes directos.

El CIB lo constituyen 8 integrantes permanentes, dirigido por un presidente y un secretario ejecutivo, elegidos por voto de la mayoría de los miembros permanentes. El presidente deberá ser un académico de la universidad, encargado de convocar a las reuniones y dirigirlas. El secretario ejecutivo se encargará de velar por la ejecución de los acuerdos, la implementación correcta de los protocolos y reemplazará al presidente en caso de que éste no pueda desempeñar sus funciones de forma temporal. De no ser posible o factible el reemplazo, el comité deberá elegir un presidente subrogante. El CIB contará adicionalmente con una secretaria que se encargará de mantener archivos y documentación del trabajo realizado, recibir y archivar los protocolos y proyectos de investigación evaluados y a evaluar por el comité, administrar los fondos correspondientes y cualquier otra tarea de índole administrativa que se decida en reunión o la directiva determine.

La permanencia de los miembros será bienal, susceptible a mantenerse en el período siguiente. Se podrá invitar a participar a expertos en materias que lo requieran, si el comité lo decidiera en pleno. Los miembros del CIB deben asistir regularmente a las sesiones. En caso de presentar más de tres ausencias consecutivas sin previa justificación, el pleno del comité deberá decidir si serán reemplazados, si son miembros permanentes, o serán eliminados si no lo son, lo cual será informado a las jefaturas pertinentes. En caso de renuncia o imposibilidad de continuar por parte de los miembros permanentes, éste debe presentar por escrito su renuncia al presidente del CIB, con el debido respaldo y visaje de las jefaturas pertinentes.

Todos los miembros deben comprometerse mediante firma de un acuerdo a mantener la confidencialidad (Acuerdo de Confidencialidad) de la información sobre cualquier tema, asunto o protocolos de investigación que les sean entregados para su evaluación, discusión y/o análisis. Las personas que asistan de manera temporal o puntual a cualquier sesión deberán firmar también uno, si es que el pleno del comité así lo determinara. Este requisito de confidencialidad incluye los nombres de los miembros evaluadores de proyectos, votaciones, fallos o cualquier otra actividad realizada en el cumplimiento de sus funciones.

La presencia de conflicto de interés de cualquier miembro en un tema a discutir le inhabilitará automáticamente de la posibilidad de emitir su voto. La primera responsabilidad de informar un conflicto de interés es del miembro involucrado. Si esta persona no lo hiciera, el Comité en pleno



puede determinar su inhabilitación a petición de alguno de los miembros, o acusando recibo de una solicitud fundamentada hecha por cualquier miembro de la comunidad universitaria en carta dirigida al Presidente antes de la discusión, vía Oficina de Partes, firmada por el demandante y sometida a discusión y aprobación plenaria. La emisión de voto con conflicto de interés oculto y/o no declarado de forma intencional será considerada una falta grave para este Comité, pudiendo ser causal de expulsión, informando a la jefatura directa de la persona involucrada, a la Dirección de Investigación y a Rectoría de los hechos acontecidos, solicitando una sanción por los conductos regulares y procedimientos pertinentes para cada caso. Queda a criterio de los restantes miembros si la persona con conflicto de interés puede o no tener voz en la discusión. Si tuviera voz, la persona deberá hacer su exposición y salir del plenario para dejar que los restantes miembros discutan libremente lo que opinan al respecto. Por tales razones, las discusiones asociadas a los proyectos presentados a revisión por miembros del comité deberán realizarse en ausencia del postulante, tomando los correspondientes resguardos para que no conozca la identidad de los evaluadores de su proyecto. Se tomará como conflicto de interés la postulación o participación del integrante o cualquier persona con vínculo familiar de cualquier tipo, incluyendo la convivencia o relación de parejas informal, en un proyecto sometido a discusión en este Comité. No obstante, el Comité en pleno puede declarar la no participación de alguno de sus miembros bajo el criterio de conflicto de interés sin que existan documentos legales que prueben su decisión, si es de conocimiento público la relación existente entre el miembro a inhabilitar y personas que tengan algún grado de participación en un proyecto a evaluar.

Este Comité deberá acusar recibo de cualquier denuncia hecha por cualquier miembro de la comunidad universitaria sobre un fallo o discusión en la que haya participado algún miembro con conflicto de interés. La acusación deberá ser revisada en pleno por todos los miembros permanentes, excluyendo al demandado si así se determinara, y citando quienes envían la denuncia, si el Comité lo estimara pertinente o lo solicitaran por escrito los demandantes en carta firmada y dirigida al Presidente, vía Oficina de Partes.

Todos los documentos con los fallos emitidos por el Comité se harán públicos o serán comunicados a los interesados con la única firma del Presidente. No se harán públicas bajo ningún concepto los resultados de las votaciones, el contenido de las discusiones ni la identidad de los pares evaluadores. En el caso de los proyectos donde el Presidente se inhabilita por conflicto de interés, los documentos emanados del proceso deberán ser firmados por el Secretario Ejecutivo, el Presidente Subrogante o en última instancia por cualquier otro miembro del Comité Institucional de Bioseguridad.

Los miembros permanentes del Comité Institucional de Bioseguridad son:

- Presidente:

Dr. Oney Ramírez Rodríguez, académico del Departamento de Ciencias de la Salud, responsable del área Química.



Campus Lillo, Universidad de Aysén – Eusebio Lillo 667, Coyhaique, Aysén.

Campus Río Simpson, Universidad de Aysén – Obispo Vielmo 62, Coyhaique, Aysén.

Primera versión aprobada el 30 de abril de 2020



Universidad  
de Aysén

## COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIOSEGURIDAD

- Secretario Ejecutivo:  
Mg. Rolando Sanhueza Rosas, encargado de los laboratorios.
- Encargadas del área científica:  
Dra. Mg. Cs. Ing. Agr. Elizabeth Ulloa Inostroza, académica del Departamento de Ciencias Naturales y Tecnología.  
Dra. Beatriz Zabala Torres, académica del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Encargados del área clínica:  
Enfermero Mg. Iván Guglielmi Pérez, académico del Departamento de Ciencias de la Salud.  
Matrón Mg. Leonardo Flores Garcés, académico del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Encargado de la Unidad de Infraestructura:  
Arquitecto Fernando Miranda Monsalve.
- Experto en Prevención de Riesgos:  
René Peña Ulloa.

Este documento es un resumen del reglamento que define las funciones del Comité Institucional de Bioseguridad y ha sido aprobado en pleno por todos sus miembros permanentes el día 30 de junio de 2020.

Comité Institucional de Bioseguridad,  
Universidad de Aysén

ORR / RSR / BZT / EUI / IGP / FMM / LFG / RPU

### Distribución:

Rectoría  
Dirección Académica  
Dirección de Vinculación con el Medio  
Dirección de Investigación  
Jefes de Departamento  
Archivo



Campus Lillo, Universidad de Aysén – Eusebio Lillo 667, Coyhaique, Aysén.  
Campus Río Simpson, Universidad de Aysén – Obispo Vielmo 62, Coyhaique, Aysén.

Primera versión aprobada el 30 de abril de 2020